



LXVI
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
 Y ASUNTOS AGRARIOS

RECIBIDO
 21 FEB 2025

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

Dirección de Apoyo Legislativo
 y Comisiones

RECIBIDO
 21 FEB 2025
 SECRETARIA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

EXPEDIENTE:	CPGAA/069/2025
MUNICIPIO:	Miahuatlán de Porfirio Díaz.
DISTRITO:	Miahuatlán, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
DICTAMEN	

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención, el expediente de número al rubro indicado, por el que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/069/2025**; una vez analizado, se presenta este Dictamen, mismo que sometemos a consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 28 de enero del 2025, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número Oficio LXVII/A.L./COM.PERM/384/2025 de esta misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por el que remite el oficio PM/00027/2025 de fecha 23 de enero 2025, suscrito por el Ciudadano Isidro Cesar Figueroa Jiménez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán, de Porfirio Díaz, Oaxaca; por el que informa: "se aprobó la integración del **Concejal José Arturo Mondragón**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Pérez ante la Renuncia de los Concejales que le anteceden Ciudadano **José Alberto Martínez Luna**, Ciudadano **Gonzalo Juárez Peralta**, Ciudadano **Víctor Javier Martínez Reyes**, Ciudadano **Julio Cesar Hernández Fonceca**, Ciudadana **Reyna Petra Reyes Ojeda** y Ciudadana **Claudia Hernández Ruiz**, se aprueba que el Ciudadano **José Arturo Mondragón Pérez** acceda al cargo de Regidor y se le asigna la Regiduría de Asuntos Indígenas, quien encabeza la formula en quinta posición como propietario, la regiduría corresponde por derecho, como lo establece la Constancia de Asignación a las y los concejales postulados por el partido Unidad Popular, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien estará en el cargo a partir de la emisión del decreto que apruebe lo antes mencionado".

Adjuntando al escrito de cuenta las siguientes constancias:

- a) oficio PM/00027/2025 de fecha 23 de enero 2025, suscrito por el Ciudadano Isidro Cesar Figueroa Jiménez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, donde informa la ... "se aprobó la integración del Concejal José Arturo Mondragón Pérez ante la Renuncia de los Concejales que le anteceden Ciudadano José Alberto Martínez Luna, Ciudadano Gonzalo Juárez Peralta, Ciudadano Víctor Javier Martínez Reyes, Ciudadano Julio Cesar Hernández Fonceca, Ciudadana Reyna Petra Reyes Ojeda y Ciudadana Claudia Hernández Ruiz, se aprueba que el Ciudadano José Arturo Mondragón Pérez acceda al cargo de Regidor y se le asigna la Regiduría de Asuntos Indígenas, quien encabeza la formula en quinta posición como propietario, la regiduría corresponde por derecho, como lo establece la Constancia de Asignación a las y los concejales postulados por el partido Unidad Popular, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien estará en el cargo a partir de la emisión del decreto que apruebe lo antes mencionado."
- b) Escrito de Renuncias de fecha 02 de enero del año 2025, del **Primer Concejal Propietario José Alberto Martínez Luna** al cargo de Regidor por representación proporcional por el Partido Unidad Popular, del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.
- c) Escrito de Renuncias de fecha 02 de enero del año 2025, del **Primer Concejal Suplente Gonzalo Juárez Peralta** al cargo de Regidor por representación proporcional por el Partido Unidad Popular, del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- d) Escrito de Renuncias de fecha 02 de enero del año 2025, del **Concejal en Prelación Víctor Javier Martínez Reyes** al cargo de Regidor por representación proporcional por el Partido Unidad Popular, del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.
- e) Escrito de Renuncias de fecha 02 de enero del año 2025, del **Concejal en Prelación Julio Cesar Hernández Fonceca** al cargo de Regidor por representación proporcional por el Partido Unidad Popular, del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.
- f) Escrito de Renuncias de fecha 02 de enero del año 2025, del **Concejal en Prelación Reyna Petra Reyes Ojeda** al cargo de Regidor por representación proporcional por el Partido Unidad Popular, del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.
- g) Escrito de Renuncias de fecha 02 de enero del año 2025, del **Concejal en Prelación Claudia Hernández Ruiz** al cargo de Regidor por representación proporcional por el Partido Unidad Popular, del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.
- h) Acta de Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticinco, en donde se aprueba las renuncias y se hace la designación del Ciudadano **José Arturo Mondragón Pérez**, al cargo de Regidor de Asuntos Indígenas del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; en base a la renuncia del Concejal Propietario, Suplente y concejales en orden Prelación del Partido Unidad Popular, por representación proporcional.
- i) **Constancia de Asignación** a las y los concejales electos de H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/069/2025**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

2. - Posteriormente, con base en lo dispuesto por el artículo 34 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, los Ciudadanos: Primer concejal propietario José Alberto Martínez Luna, primer concejal suplente Gonzalo Juárez Peralta, concejal en prelación Víctor Javier Martínez Reyes, Concejal en prelación Julio Cesar Hernández Fonceca, Concejal en prelación Reyna Petra Reyes Ojeda y concejal en prelación Claudia Hernández Ruiz, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su RENUNCIA A LA PRIMERA CONCEJALÍA PROPIETARIA, con el carácter de irrevocable dirigida al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, por motivos expuestos, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto en fecha diez y trece de febrero del 2025.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/069/2025**, en el que obra la solicitud de procedencia de la designación de **José Arturo Mondragón Pérez** como Regidor de Asuntos Indígenas del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; misma que fue aprobada por unanimidad en votación por parte de los concejales la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticinco, en donde se aprueba las renunciaciones y se hace la designación del Ciudadano José Arturo Mondragón Pérez, al cargo de Regidor de Asuntos Indígenas del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, por el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veintisiete; en base a la renuncia del Concejal Propietario, Suplente y concejales en orden Prelación del Partido Unidad Popular, por representación proporcional.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Título Tercero "Del Gobierno Municipal", Capítulo I "De la Integración e Instalación del Ayuntamiento" en sus artículos 34 y 41 que se transcriben, señalan:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y **sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.**

En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renunciaciones, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado, en un máximo de 30 días naturales después que la autoridad haya hecho del conocimiento de este y deberá ser previo a la emisión del Decreto correspondiente; si ello no sucede quedará sin efecto la solicitud y se comunicará al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 41.- Los Ayuntamientos electos tanto por el sistema de partidos políticos como por sistemas normativos internos, podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

El Ayuntamiento instalado, existiendo ausencia de alguno o algunos de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, el ayuntamiento designará de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes, respetando el derecho de prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado los designará.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*En caso de Concejales mujeres propietario y suplente, el Ayuntamiento sin excepción, **garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género, respetando de esta manera el principio de paridad de género, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Titulo Cuarto, De las Autoridades del Ayuntamiento, Capítulo V y de las Licencias, Renuncias y del Modo de Suplir las Ausencias de los Integrantes del Ayuntamiento en su artículo 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último:

Artículo 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

(...)

III.- ...

...

B) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.

...

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

El Decreto en mención será requisito para acreditar al nuevo o nuevos integrantes del cabildo

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:



DICTAMEN

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Declara procedente la Designación del Ciudadano José Arturo Mondragón Pérez, Quinta Concejal Propietario, al cargo de Regidor de Asuntos indígenas del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, por el periodo legal comprendido del primero de enero del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veintisiete.** Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo.

TRANSITORIOS:

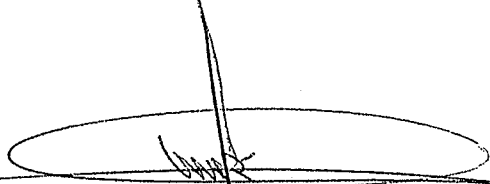
PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a diecinueve de febrero del dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPGAA/069/2025. FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.